

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id. 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

La salvaguardia del régimen, el mantenimiento del orden público y la necesidad de que las actuaciones gubernativas sean conocidas y regladas, estan requiriendo normas concretas en cuanto a la adopción y uso de banderas.

La nacional, consagrada en el artículo 1.º de la Constitución de la República, es el único y supremo símbolo del Estado, y en respeto a su jerarquía y al pensamiento de Patria que evoca, ha de presidir y tutelar la exhibición de otras banderas que, como las representativas de las regiones, provincias o localidades, son ostentación lícita y constitucional de sentimientos, no sólo amparados por el Estado, sino integrados en él.

Por otra parte, además del exceso ya desconcertante con que se usan las banderas, algunas agrupaciones de carácter político y social las han adoptado con evidente signo combativo, como expresión de su ideología, para afirmar su desafección a la República o para proclamar sus propósitos de subversión del orden, cuando no de destrucción del régimen social existente. Son estas banderas de lucha, de desafío, de provocación al desorden, que no pueden gozar de la consideración de lícitas, y que al herir arraigados sentimientos públicos originan, por el solo hecho de exhibirse, la protesta y la perturbación a que se refiere el Código penal.

Clama todo esto por una concreta reglamentación que realice la obligada defensa de la paz ciudadana y que mantenga en la conciencia pública la alteza y significación permanentes del símbolo nacional y para lograrlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En los edificios pú-

blicos y en los de las Corporaciones o Asociaciones de carácter oficial, cuando ondeen las banderas, regional, provincial o local, o las particulares de aquellas entidades, junto a ellas tendrá que aparecer siempre, con preeminencia, en lugar y tamaño, la bandera de la República.

Artículo 2.º Queda prohibida la exhibición, o su tenencia con ánimo de exhibirlas, de banderas, estandartes o enseñas de todo género con fines de lucha política o social a menos que su uso fuese previamente autorizado por los Gobernadores civiles, quienes, en tal caso, exigirán siempre que al lado de estas banderas figure la nacional, con las preeminencias que le son debidas.

Las banderas, señeras, pendones o estandartes de rango y significación históricos, que atesoran como prendas de un pasado excelso los Ayuntamientos y las Corporaciones oficiales, podrán seguir ostentándose en aquellos cortejos, ceremonias y comitivas que tradicionalmente vengan celebrándose.

Artículo 3.º Las Autoridades y sus Agentes reprimirán en el acto las transgresiones de lo dispuesto anteriormente, las sancionarán dentro de su competencia y pasarán el tanto de culpa a los Tribunales para la aplicación del artículo 268 del Código penal, que instituye la pena de arresto mayor para los que en cualquier reunión o asociación o en lugar público ostentaren lemas o banderas que provocaren directamente a la alteración del orden público.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco. =Niceto Alcalá-Zamora y Torres. =El Ministro de la Gobernación, Manuel Portela Valladares.

(Gaceta 7 junio 1935.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

El régimen de la economía del carbón, establecido por Decreto-ley de 6 de agosto de 1927 y ratificado por el Gobierno de la República en 14 de octubre de 1931, impone a las industrias protegidas y servicios del Estado la obligación de consumir carbón de procedencia nacional para proteger a la industria hullera española, industria que constituye, como en todos los países que la poseen, una de las bases principales de la economía y de la defensa de la Nación. La aguda crisis que atraviesan las industrias consumidoras de carbón viene repercutiendo grandemente en la industria hullera, que desde hace tiempo lucha con dificultades de todas clases para subsistir y mantener su población obrera y sus explotaciones, que en marcha representan una parte muy apreciable del capital nacional, y al pararse se anularía por completo.

El reciente empleo de los aceites pesados en las calefacciones, extendiéndose con rapidez, hasta el punto de que sólo en Madrid ha desplazado más de 50.000 toneladas anuales de antracita, ha introducido un grave perjuicio en las explotaciones de este género de combustible, con serio quebranto para la balanza comercial española, ya que los aceites utilizados son, en su casi totalidad, de procedencia extranjera, y para los obreros que en su extracción podrían emplearse, en número de 600 a 700 sólo para producir el tonelaje reemplazado en Madrid, y que para toda España podría calcularse en más de 1.000, sin contar los que encontrarían trabajo en las operaciones auxiliares de carga, transporte, distribución, etcétera.

Teniendo esto en cuenta, así como el que a los usuarios de ca-

lefaciones de muchas horas de funcionamiento diario no representa perjuicio el uso del carbón, puesto que la caloría producida por la combustión de los aceites pesados tiene un precio superior aproximadamente en un 30 por 100 a la que se obtiene por el empleo de antracita; y considerando que el volver al uso del carbón representa, en general, un gasto insignificante y más en relación al beneficio de la economía patria, ya que suele ser suficiente el retirar los quemadores y colocando en su lugar las parrillas; estimando que el Estado y los organismos oficiales tienen la ineludible obligación de proteger por todos los medios a la producción nacional, sobre todo cuando, como en este caso, no significa aumento de gastos.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Todos los establecimientos y Centros del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como aquéllos que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualesquiera de estas entidades oficiales, se hallan obligados a consumir en sus calefacciones carbón u otro combustible de procedencia absolutamente nacional, con exclusión de todo combustible de origen extranjero de cualquier clase que sea, carbón, aceites pesados, etc.

Para utilizar en las calefacciones combustibles líquidos nacionales, será indispensable la garantía de origen por certificado expedido por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y remitido por ésta al Comité ejecutivo de Combustibles, a los efectos de comprobación y estadística.

Artículo 2.º En los proyectos de edificios comprendidos en la obligatoriedad que impone el artículo anterior, y que en lo sucesivo se construyan, se proveerán sus ca-

laciones con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo 1.º

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta* del presente Decreto, los edificios edificadas en él vendrán obligados a modificar sus instalaciones poniéndolas en condiciones de cumplir lo dispuesto en el citado artículo 1.º

Si esta modificación no pudiera ejecutarse por falta de consignación, el Centro en que esto ocurra sacará a concurso su calefacción, por la partida anual que en su presupuesto figure a tal objeto, entre proveedores de carbón nacional, con la condición de que el adjudicatario tome a su cargo la reforma necesaria para utilizar este género de combustible.

Artículo 3.º Cuando la modificación de instalaciones a que alude el artículo anterior sea de tal importancia, por ejemplo cambio de calderas, que no sea posible concursar la calefacción cargando al adjudicatario el importe de la reforma, y, en general, en los casos excepcionales que puedan presentarse, los Centros interesados se dirigirán al Ministerio de Industria y Comercio explicando las circunstancias especiales que en su caso concurren, y éste resolverá lo que proceda, a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, y previos los informes técnicos de la Sección de Combustibles y de aquellos otros que el Ministerio estime oportunos.

Asimismo por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones aclaratorias y se resolverán las dudas que la aplicación de este Decreto exija.

Artículo 4.º Para los suministros de carbón a estas calefacciones, salvo en los casos en que el productor las contrate directamente a un tanto alzado, regirán los precios oficiales de tasa fijados por el Comité ejecutivo de Combustibles.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres. —El Ministro de Industria y Comercio, Rafael Aizpún Santafé.

(*Gaceta* 8 junio 1935.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Departamento distintas consultas acerca de si han de aplicarse para las próximas faenas de recolección de cereales los preceptos de las Ordenes de 2 y 9 de junio de 1934, dictadas con objeto de regular en forma justa y equitativa los contratos de trabajo del campo, procurando evitar situaciones críticas y excepcionales de paro, así como también con el deseo de armonizar

las disposiciones legales vigentes con los intereses, por igual dignos de respeto, de patronos y obreros agrícolas, y de conseguir una distribución de trabajo que, aprovechando en lo que sea posible el progreso de la técnica moderna, no implique estrago ni sacrificio para la mano de obra, y como respuesta a dichas consultas, reiteradamente formuladas por las representaciones profesionales y por los Delegados provinciales de Trabajo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En aquellas localidades donde durante la recolección de la próxima cosecha de cereales existan notoriamente situaciones de paro, motivado éste porque los patronos priven deliberadamente de trabajo a determinados sectores de obreros, por razones de orden político o sindical, el Delegado provincial de Trabajo declarará transitoriamente obligatorio para los patronos del pueblo de que se trate la admisión de un número determinado de trabajadores, inscritos en el Registro local, en la proporción que sea justa y necesaria para conjurar las causas del paro, teniendo en cuenta la especialización que requiera el trabajo a realizar, y sin que pueda exceder, en ningún caso, esta obligación del 50 por 100 de los obreros contratados por cada patrono. El Ministerio de Trabajo, de oficio o a instancia de parte, podrá en todo momento anular, restringir o ampliar la extensión de las medidas que en dicho sentido adopten los Delegados provinciales de Trabajo respectivos cuando sus acuerdos no sean acertados y procedentes o no se funden en consideraciones de interés público.

2.º La aplicación de la maquinaria agrícola, en las expresadas faenas de recolección, se ajustará a lo que se dispone en los apartados siguientes:

a) En aquellas localidades cuyas bases de trabajo vigentes, regulen el empleo de maquinaria agrícola, se observará lo que, en éstas, se disponga.

b) En aquellas localidades que no tengan bases de trabajo, o que, aun teniéndolas, no se regule en ellas el empleo de maquinaria, los Delegados de Trabajo quedan autorizados para señalar la proporción que habrá de reservarse al empleo o uso de las máquinas referidas, teniendo en cuenta para ello la clase de las mismas, la importancia de la cosecha, el número de obreros disponibles y las circunstancias especiales del campo en donde se tenga que operar. En ningún caso el empleo de máquinas podrá absorber más del cincuenta por ciento del trabajo total, debiendo los Delegados y autoridades tomar las máximas precauciones en evitación de que se infrinjan estos preceptos, salvo que se considere conveniente aumentar dicha proporción

por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Delegado provincial correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de junio de 1935. —Federico Salomón. —Sr. Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 11 junio 1935).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso el Ayuntamiento de Mar-molejo (Jaén) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria de concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934 (*Gaceta* del 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Enrique Martínez López.

Madrid, 8 de junio de 1935. — El Director general, José Martí de Ves.

(*Gaceta* 11 junio 1935).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Lorenzo de Domingo Francisco, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones, con el número 47 de 1931, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Fuentenebro.

Fincas embargadas.

Una tierra en El Barbero, de 32 áreas, linda E. Donato Arroyo y O. Serafin Gómez.

Otra en Llanolapala, de 10 áreas, linda N. Sinfioriano Pérez y S. Pedro Tristán.

Otra en La Veguilla, de 32 áreas, linda E. Ignacio García y O. Sinfioriano Pérez.

Otra en Valdecanal, de 42 áreas, linda E. Paulino Redondo y O. Antonio Redondo.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 1.º de julio próximo, a las once de su mañana, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 11 de junio de 1935. — Enrique Cid. — P. H., Isidoro Alonso.

D. Enrique Cid Rutz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impues-

tas a Gregorio Sotillo Ontoso, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones, con el número 44 de 1934, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Gumiel de Hizán, valoradas en 3.475 pesetas.

Fincas embargadas.

Una tierra a Pozuelo, de 16 áreas, linda N. Claudio Contreras, S. camino, E. Andrés Calvo y O. Felipa Sotillo.

Otra tierra a La Paliza, de 32 áreas, linda N. Pedro Arandilla, sur y E. camino y O. Severa González.

Otra al Cristo, de 21 áreas, linda N. camino, S. arroyo, E. Felipe Calvo y O. Manuel Calvo.

Otra a La Granja, linda N. Felipa Sotillo, S. Ponciano de Juan, E. río y O. camino.

Otra al mismo pago, de 28 áreas, linda N. Felipa Sotillo, S. Justo Pérez, E. camino y O. Justo Pérez.

Otra a Portillo, de 16 áreas, linda N. ejidos, S. Justo Pérez, E. camino y O. ejidos.

Otra a La Poza, de 48 áreas, linda N. arroyo, S., E. y O. Justo Pérez.

Otra a Valarto, de 32 áreas, linda N. Gervasio Calvo, S. Felipa Sotillo, E. Tomás Calvo y O. camino.

Otra a San Lorenzo, de 64 áreas, linda N. María Romero, S. Ejidos, E. Francisco Romero y O. ejidos.

Otra a Valdefuentes, de 16 áreas, linda N. arroyo, S. Pedro Domingo, E. camino y O. río.

Otra a La Granja, linda N. camino, S. y O. Andrés Calvo y este cañada.

Otra a San Lorenzo, de 21 áreas, linda N., S., E. y O. ejidos.

Una viña a Revenga, linda N. y O. Gregorio Sotillo, S. Tomás Molero y E. ejidos.

Otra a Valdefuentes, de 15 áreas, linda N. Pedro Domingo, S. camino, E. Pedro Domingo y O. arroyo.

Otra a Fuentetrillo, de ocho áreas, linda N. Gabriel San Miguel, sur Gregorio Sotillo, E. ejidos y oeste Guillermo González.

Otra a Fuentetrillo, de 16 áreas, linda N. Justo Pérez, S. Pedro Domingo, E. ejidos y O. cava.

Otra a Valdefuentes, linda N. Felipe Calvo, S. Pedro Domingo, este camino y O. Amado Nuño.

Otra a Carraranda, linda N. y sur ejidos, E. Andrés Calvo y O. Justo Pérez.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 1.º de julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 11 de junio de 1935. — Enrique Cid. — P. H., Isidoro Alonso.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de enero de 1935.

DIA 4

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre próximo pasado.

Igualmente fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 27 del mismo mes.

Se concedió a D. Ramón García Lara autorización para abrir un establecimiento destinado a la venta de aves y huevos en la planta baja de la casa número 18 de la calle del Cid.

Asimismo se autorizó a D. Jesús Fernández Díez para abrir un establecimiento destinado a la venta de comestibles en la planta baja de la casa número 25 de la calle de Barrio Jimeno.

Retirar para adaptarlo al artículo 382 de las Ordenanzas Municipales, o pedir su reforma, el expediente incoado a virtud de instancia del gremio de tableros de esta ciudad, solicitando una prórroga hasta 30 de abril en la matanza de reses lanaras de oveja.

Conceder a D. Gumersindo Capellán Pisón, D. Eustasio Villanueva Gutiérrez, D. Félix Rojas Gutiérrez, D.^a Carmen Espinosa, don Prócuro Abia y García de los Rios, D. León Manero Ortiz, D.^a Florentina Juan Martín, D.^a Felisa Martínez Mariscal y D.^a Manuela Sarasa de los Reyes, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas en el Cementerio Municipal.

Prorrogar por otros seis meses más para que continúe abierto durante dicho tiempo el Cementerio antiguo, terminando por tanto a fines de junio venidero.

En virtud de lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, se acordó:

1.º Subvencionar a la empresa que en las próximas ferias de San Pedro y San Pablo organice las corridas de toros.

2.º Que esta subvención no exceda de 7.000 pesetas.

3.º Que para percibirla la empresa subvencionada organice dos corridas en los días 29 y 30 de junio.

4.º Que el cartel de lidiadores y ganaderías sea el que la Comisión determine y apruebe el Ayuntamiento.

5.º Que en ningún caso se percibirá la subvención si una u otra corrida, o las dos, se celebran fuera de todas o de una de las condiciones aprobadas y anunciadas por el Ayuntamiento.

6.º Autorizar a la Comisión pa-

ra que dentro de los moldes arriba anunciados lleve a efecto las gestiones necesarias al fin que la autorización se pide.

Conceder los siguientes permisos, siempre que los interesados se sujeten a los planos que acompañan y a las condiciones que se les señalan.

A D. Eulogio Valladolid para variar la acometida de alcantarilla de desagüe de su casa números 20 y 22 de la calle de Santa Cruz, e incrustarla en la general de dicha calle.

A D. Inocencio Zapatero para construir un ramal de alcantarilla para servicio de su casa número 2 de la calle de San Pedro y San Felices, e incrustarla en la general de dicha calle.

A D. Bonifacio Izquierdo para sustituir los cierres metálicos de la puerta de su casa número 44 de la calle de Francisco Salinas, donde tiene establecida su fábrica de jabón, por otros de los llamados de ballesta.

A D. Basilio García para instalar un motor eléctrico de 10 H. P. para la molturación de piensos en un local del edificio sito en la calle de las Delicias, número 8, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse.

En el expediente sobre establecimiento de un concierto entre la Diputación y el Ayuntamiento para la salida del Cuerpo de Bomberos a la extinción de incendios fuera del término municipal, se aprobó el dictamen primero, emitido por la Comisión en 3 de diciembre, acordándose por tanto que la Diputación contribuya con lo siguiente:

1.º Con 35.000 pesetas para la adquisición de un coche rápido de salida, debidamente equipado, cuyas características le serían señaladas en su día por el Jefe del Cuerpo.

2.º Con 10.000 pesetas anuales para gastos de entretenimiento del coche y adquisición de material, porque es de suponer que una vez establecido el concierto habrían de avisar de los pueblos con alguna frecuencia y de consiguiente mayor deterioro del material; y

3.º Abono de los jornales que devenguen los individuos del Cuerpo, según la tarifa que figura en la Ordenanza número 39 del Presupuesto Municipal. De no aceptar la Diputación las anteriores condiciones, no saldrá el Cuerpo de Bomberos fuera del término municipal, ratificando el acuerdo de 5 de abril, teniendo en cuenta la pérdida que ha tenido el Ayuntamiento con las cantidades que no han satisfecho algunas Corporaciones, que importan más de 5.000 pesetas.

El Sr. Alcalde manifiesta que en vista de este acuerdo y hasta que no se llegue a una fórmula, el Cuerpo de Bomberos, como no dispone de medios, no podrá salir en forma alguna del término municipal, lo que hace público para general conocimiento.

Conceder a D. Apolinar Peña autorización para desmochar los árboles que en el dictamen se expresan.

Desestimar la instancia de D. Leopoldo Centeno, que solicita que el Guarda del Castillo ejerza vigilancia en las obras realizadas en el pozo allí existente.

En la instancia del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cardenajimeno, solicitando se termine de construir el camino que enlaza dicho pueblo con la ciudad, se ratifico el acuerdo adoptado de construir el que termina en La Quinta, aunque no sea más que en el trozo comprendido desde el punto en que el primero debe enlazar con el segundo, debiendo pasar el expediente a la Comisión de Obras para la ejecución de la de referencia.

En la petición de D. José Antonio Plaza, solicitando se dote de agua a la casa números 31 y 33 de la calle de San Pedro de Cardena, se acordó concederle de la conducción del depósito de La Quinta, en las condiciones que se detallan en el dictamen de la Comisión de Policía Urbana.

Amortizar dos plazas vacantes de barrenderos, una por fallecimiento del interesado y otra por jubilación.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 11.480'57 pesetas.

Pasar a la Comisión de Gobierno la circular del Ayuntamiento de Baza, proponiendo se pida al Presidente de la Unión de Municipios la convocatoria urgente de una Asamblea de Municipios.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación por los donativos hechos por los hijos de D.^a Josefa Martínez Revuelta, de 100 pesetas; de la Sra. Viuda de Gaitero, de 50; y de D. Bernabé Pérez Ortiz, de 500.

Igualmente se acordó enviar las gracias oficialmente a D. Lorenzo Mons, que repartió una peseta a cada uno de los asilados y un puro de regalo, con motivo del concierto que dió en el Hospital de San Juan el Orfeón Burgalés, al que asistieron los asilados y algunos enfermos, haciéndose constar en acta el agradecimiento de la Corporación para el Orfeón Burgalés por su valioso concurso.

DIA 9

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 de los corrientes.

Idem las cuentas que rinde el Conserje del Mercado de la zona norte y sur de las cantidades recaudadas en los mismos durante el pasado mes de diciembre, importantes 4.187'53 pesetas la del Mercado de la zona norte, y 4.310'50 pesetas el de la zona sur.

Igualmente se aprobó la certifica-

ción expedida por el Sr. Arquitecto en las obras de pintura de las nuevas oficinas de la Casa Consistorial, ejecutadas por el contratista D. José María Calderón, acordándose le sea abonado a dicho señor el segundo y último plazo, o sea 937'95 pesetas.

También se aprobó el proyecto de construcción de una alcantarilla colector, formulado por el Sr. Arquitecto para realizar la obra en la margen derecha del río Arlanzón y lugar comprendido entre el Puente de San Pablo y desembocadura del río Pico, o sea en el Paseo de Ruiz Zorrilla, acordándose ejecutar mencionadas obras de alcantarillado, que importan 12.553'75 pesetas.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente proponiendo se gratifique al Oficial del Negociado de Obras Sr. Ruiz Giménez.

Conceder permiso a D. Gonzalo Díez de la Lastra para cercar una finca que posee en término de La Salcedilla, en las condiciones que se le señalan.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el dictamen de la Comisión Especial, sometiendo a la aprobación del Ayuntamiento la propuesta del Jurado que ha clasificado los proyectos de estación depuradora de aguas residuales.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 32.765'44 pesetas.

En el oficio del Director del Curso Municipal de Francés, D. Eloy García de Quevedo, enviando la cuenta correspondiente al año 1934, devolviendo 462'90 pesetas de la subvención de 1.974'90 pesetas consignada en presupuesto, poniendo de manifiesto la labor digna de elogio realizada por los Sres. Profesores y D. José Sarmiento, Subdirector del Curso, y proponiendo se exprese testimonio de agradecimiento al Secretario del Comité de Colegios Franco-Espanoles en la embajada de Francia en Madrid por el envío de fondos, acordándose por unanimidad acceder en todas sus partes a lo solicitado, enviando también las gracias por su labor desinteresada a los Sres. Director y Subdirector del Curso y profesores que con ellos coadyuvaron.

DIA 16

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9 de los corrientes.

Tomar en consideración y acordar pase a la Comisión de Gobierno una proposición de la Alcaldía, sobre propaganda turística de nuestra población, realizada por medio de la correspondencia oficial que envíe la Corporación.

Autorizar a D.^a Josefa Jimeno para abrir un establecimiento destina-

do a almacén de frutas en la planta baja de la casa número 56 de la calle de San Juan.

En la instancia del gremio de tabajeros de esta ciudad, en súplica de que se prorrogue la matanza de ovejas en el Matadero público, se acordó modificar los artículos 382 y 403 de las Ordenanzas de la ciudad, en el sentido de que el sacrificio de oveja y venta de sus carnes termine el 28 de febrero de cada año, debiendo observarse en la venta de dichas reses las condiciones que señala el último de los citados artículos.

En el escrito de varios industriales solicitando se modifiquen las medidas adoptadas para hacer que los vendedores forasteros acudan al Mercado de Abastos de la zona sur, se acordó contestar que sin perjuicio de que el Ayuntamiento no merme en ningún caso sus atribuciones, la Alcaldía y la Comisión tratarán de complacer a los solicitantes en lo que sea compatible con los intereses municipales.

Conceder a D.^a Dorotea González, D. Juan Antonio Cortés, D. Ramón Peña Alonso, D. Estanislao Varea Zapatero, D. Alfredo Pérez Barrios, D. Rafael Sáiz Burgos y D. León Aldave Saravia, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas en el Cementerio Municipal.

Que a partir de 1.º de enero actual se abone a D. Mariano Rico Santamaria por renta de los pisos 1.º y 2.º de la casa número 5 de la Plaza del General Santocildes, que se destinan a escuelas graduadas, la cantidad de 2.383'66 pesetas, y habiendo consignadas en presupuesto solamente la cantidad de 2.277 pesetas, que pase este expediente a la Comisión de Hacienda por lo que respecta a la diferencia.

Nombrar a D. Alfonso Juez Pineda, Conserje (criado mayor) de la Casa Consistorial.

Nombrar criado de ciudad, encargado de la calefacción, percibiendo por ello la gratificación consignada en presupuesto y debiendo atender además a las obligaciones propias del destino, al guardia municipal de 1.ª clase D. Félix Pozo Ezquerria.

Asimismo se nombra en propiedad al ordenanza del Archivo y Oficina de Obras, D. Félix Hernando Murga.

Consolidar en sus puestos a los recaderos Felipe María Nuño y Carlos Sáez Gómez, todos estos individuos desempeñarán las obligaciones propias del cargo y percibirán los haberes que para cada plaza figuran en el presupuesto.

Acceder a lo solicitado por los Médicos de la Beneficencia D. Abelardo Carazo, D. Emilio Ruiz Domínguez y D. Gaudencio Peralta, concediéndoles por lo tanto en el cargo actual la antigüedad de 1.º de septiembre del pasado año, fecha

del fallecimiento de D. Mariano Páramo, en que se produjeron las vacantes de los cargos que ocupan.

Acordar que pase al Jurado especial el dictamen de la Comisión de Obras, proponiendo se gratifique con 400 pesetas al oficial del Negociado de Obras D. Manuel Ruiz Giménez.

Autorizar a D. Luciano Huidobro para instalar una caldera con destino al planchado de la industria de tintorería que tiene establecida en la planta baja de la casa número 13 de la calle de la Moneda.

Aprobar la prórroga del contrato durante el año de 1.935 del servicio de alumbrado público con la Sociedad Anónima Gas Burgos, con la aclaración de que este asunto lo resuelva la Comisión de Policía Urbana con la Especial.

En la propuesta del Jurado especial que ha clasificado los proyectos de estación depuradora de aguas residuarias, se aprobó el dictamen que presenta dicha Comisión Especial con la propuesta hecha por el Sr. Pavón, de que a las dos Comisiones señaladas en el dictamen para el estudio del asunto se una la de Hacienda, y la propuesta por el Sr. Gonzalo Soto, en la que propone se debe dejar en libertad al Ayuntamiento para que pueda aceptar algún proyecto o rechazarlos todos, ya que estima que si se aprueba el dictamen tal como va, parece que habrá que elegirse uno, y debiendo tenerse en cuenta de que aparte del informe técnico y económico, en el aspecto absoluto, que está muy bien que se haga, falta otro aspecto, que es el relativo en relación con las disponibilidades económicas del Ayuntamiento, y estima que el dictamen pueda pasar sin la cortapisa de que se elija un proyecto, sino que se puede o no elegir alguno, es decir, que las Comisiones propongan lo que a su juicio proceda.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 835'70 pesetas.

Pasar a la Comisión de Aguas el oficio de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, señalando los cuatro requisitos necesarios para que se puedan subastar las obras de encauzamiento de los ríos Pico y Vena.

En el oficio del Ayuntamiento de Torrelavega, pidiendo se eleve una solicitud a los Poderes públicos relacionados con la Hacienda municipal para que sea tenida en cuenta en relación con la nueva Ley municipal, se acordó pasara a la Comisión de Gobierno.

Igualmente se acordó pasar a esta Comisión la circular del Ayuntamiento de Guadalajara, pidiendo se solicite se restablezcan, por lo menos en el orden administrativo, las atribuciones que en materia de Beneficencia y Sanidad reservaba a los

Ayuntamientos su Ley orgánica, y de las cuales les ha venido a desposeer el Reglamento de 29 de septiembre último.

Ceder a D. Luis Manero, en nombre y representación de la Federación de Sindicatos Católicos de Obreros, el Teatro para el domingo 20, a las once de la mañana, para celebrar un acto público de afirmación sindical.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Club Deportivo Burgos F. C. por su donativo de 81'25 pesetas, importe de la recaudación efectuada el pasado domingo, día 13, con motivo de celebrarse un partido de fútbol, organizado por la Juventud del Círculo Católico de Obreros y la Sociedad Deportiva Burgos F. C., en beneficio de los Asilos de nuestra ciudad.

Igual acuerdo se adoptó para la Asociación de Modistas de Santa Lucía, que había entregado la cantidad de 50 pesetas para aliviar necesidades.

DIA 25

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación al efecto circulada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes.

Igualmente se aprobó el acta de los ejercicios celebrados por los oficiales primeros de Secretaría don Antonio Alonso Ruiz y D. Nicolás Díaz Cremer para su ascenso a Jefe de Negociado, habiéndose declarado la actitud de este último para ocupar la plaza, y la de los realizados por los oficiales terceros con servicio de recaudadores en la oficina de Arbitrios D. Jesús Fernández Ortega, D. Luis González Arce, D. Salvador Malo Martínez y don Ruperto del Monte Mier, habiéndose designado a estos últimos, señores Malo y del Monte, para prestar servicio en las oficinas de la Corporación, con el carácter de oficiales terceros.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Gobierno la proposición de la Alcaldía, pidiendo la creación de la medalla de la ciudad de Burgos, y que se honre de diversas formas a los burgaleses ilustres.

Conceder a D. José de las Heras Arnáiz, vigilante de Arbitrios, la licencia ilimitada que solicita, con la obligación de cumplir las condiciones marcadas.

Se acordó imponer dos meses de suspensión de empleo y sueldo al vigilante de arbitrios D. Ignacio Lomas, por faltas cometidas en el ejercicio del cargo, con la advertencia de que será expulsado del Cuerpo a la primera falta que cometa.

Conceder a D.^a Agustina Arribas González y D. Felipe González Gil las propiedades que tienen solicitadas en el Cementerio Municipal.

En el escrito de la Alcaldía de

Baza (Granada), sobre que se convoque a todos los Ayuntamientos de España de menos de 50.000 habitantes a una Asamblea para tratar de la situación de las Haciendas municipales, se acordó prestar la adhesión, apoyo moral y colaboración a dicha entidad, solicitando dirigirse a la Unión de Municipios para que convoque a una Asamblea de todos los Ayuntamientos de España y comenzando el estudio de los temas que por lo que a esta Corporación respecta merecieran discutirse.

Interponer ante el Tribunal Supremo de Justicia recurso contencioso-administrativo contra la orden del Ministerio de Instrucción Pública de 22 de noviembre de 1934, referente al abono de doble indemnización por casa habitación a los maestros cónyuges de esta ciudad por considerarla lesiva, y que teniendo en cuenta su residencia en Madrid, donde está matriculado como Abogado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, sea éste el encargado de defender el derecho de la Corporación en el recurso que se entable, facultándose a la Alcaldía y a un Procurador síndico para el otorgamiento del oportuno poder.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a los dos Letrados D. Jesús Pérez Córdoba y Sr. Secretario por el informe emitido en el anterior dictamen, relativo a la interposición del recurso contra la orden del Ministerio de Instrucción Pública de 22 de noviembre de 1934, que sin tener obligación de hacerlo emitieron dichos señores.

Conceder los siguientes permisos, siempre que los interesados se sujeten a los planos que acompañan y cumplan las condiciones que se les señalan:

A D. Mariano Pérez Villagómez para reformar la portada de su casa número 12 de la calle de San Pablo.

A D. José Manuel Plaza para construir un ramal de alcantarilla e incrustarle en la general para dar salida a las aguas sucias de la finca sita en La Tesorera.

A D. Emilio González para dar salida a las aguas sucias de su casa número 4 de la calle de Cabestros, construyendo un ramal de alcantarilla e incrustarle en la general.

A D. Isidoro Arroyo para sustituir la actual alcantarilla de fábrica por otra de gres de la casa número 2 de la calle de la Puebla.

A D. Gonzalo Díez de la Lastra para construir una casa vivienda de una sola planta en un terreno de su propiedad, sito en el Camino de la Plata.

Aprobar el extracto de la cuenta corriente presentada por la Excelentísima Diputación Provincial, relativo al anticipo hecho al Ayuntamiento para la construcción del Camino de Cudeñajimeno a La Quinta.

Conceder los siguientes permisi-

tos para el desmoche de árboles, siempre que éste se haga en las condiciones que se les señala.

A D. Claudio de las Heras para desmochar 37 árboles que existen en la pradera y Parador del Hospital del Rey.

A D. José Peña para despuntar 5 árboles chopos y desmochar 3 que perjudican a la finca de su propiedad, sita en término La Pesquera.

A D. Guillermo Mediavilla para desmochar 37 árboles chopos que de la propiedad del Ayuntamiento hay en el Camino de Santiago.

A D. Valentin de Abajo se le ceden en venta 300 plantas de ligustrun de California, de las existentes en los viveros municipales, para cercar una finca que posee en la calle de San Francisco.

Desestimar la instancia de la Sociedad Siemens Industria Eléctrica, solicitando se amplie el plazo de presentación de proyectos destinados a la iluminación exterior de la Catedral.

Dejar sobre la mesa el expediente llevado por la Comisión Especial de Alumbrado, relativo a la prórroga del contrato con la S. A. Gas Burgos.

En el expediente de esta misma Comisión, sobre adquisición de una fuente de energía con destino al alumbrado público, se acordó:

1.º Que se anuncie un concurso para la adquisición de fuentes de energía con destino al alumbrado público con arreglo al pliego de condiciones redactado por el señor Arquitecto Municipal en 3 de octubre de 1934; y

2.º Que igualmente se solicite de las Compañías productoras de fluido eléctrico y de gas que se hallen establecidas en la ciudad, indiquen las condiciones y precio en que se comprometen a suministrar 700.000 kilowatios hora, anuales, para el alumbrado público, teniendo en cuenta que éste ha de lucir durante las horas que se detallan en el cuadro que se acompaña al dictamen.

Acordar que vuelva a la Comisión el expediente promovido por el Sr. Presidente de la Asociación de Funcionarios Municipales, solicitando que el servicio de análisis se preste gratuitamente a los empleados y sus familias.

Desestimar la instancia de la señora viuda de D. Timoteo González, que solicita permiso para instalar un horno de pez en la calle de San Julián.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Obras la moción del Capitular Sr. Cuesta, relacionada con el encauzamiento de los rios Pico y Vena.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 18.771'81 pesetas.

Pasar a la Sección de Estadística de la Comisión de Gobierno la ins-

tancia que D. Manuel Hernánz, en nombre y representación de los vecinos y propietarios de la calle de Pablo Iglesias, eleva al Ayuntamiento, solicitando se revoque el acuerdo adoptado por el mismo en 1.932 y se dé por tanto el nombre que siempre tuvo dicha calle de la Merced.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación hacia el joven doctor D. Carlos Arangüena por su donativo de 500 pesetas para que las invierta la Alcaldía en jornales.

Igual acuerdo se adoptó para la Cofradía de San Antón, del pueblo de Renuncio, por su entrega con destino a aliviar necesidades de 100 pesetas.—Juan José Fernández-Villa.

Ayuntamiento del 20 de marzo de 1935.—La Corporación aprobó por unanimidad y sin discusión el extracto que antecede.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Santamaría.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y riego con emulsión asfáltica, de los kilómetros 14 al 18 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, celebrada el día 8 de junio de 1935,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Abraham de las Heras Esteban, vecino de Guzmán, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres (59.883) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve (73.649) pesetas treinta y cuatro (34) céntimos, la baja de trece mil setecientos sesenta y seis (13.766) pesetas treinta y cuatro (34) céntimos, en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 11 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para conservación del firme, de los kilómetros 1

al 10 de la carretera de tercer orden de Lerma a la Estación de San Asensio, celebrada el día 8 de junio de 1935,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor «Riegos Asfálticos, S. A.», vecino de Madrid, que licitó en Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve (54.499) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de cincuenta y cinco mil novecientos noventa (55.990) pesetas quince (15) céntimos, la baja de mil cuatrocientas noventa y una (1.491) quince (15) céntimos, en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 11 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Alcaldía de Burgos.

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 5 del actual, el crédito extraordinario para satisfacer los honorarios devengados por la Comisión de Técnicos que han formado parte del Jurado calificador del concurso de Proyectos de Abastecimiento de aguas, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 13 de junio de 1935.—El Alcalde, M. Santamaría.

Agrupación para el pago de atenciones de administración de justicia del partido de Lerma.

Repartimiento de las cantidades que corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos de este partido judicial para las indicadas atenciones correspondientes al año en curso y para pago del sueldo del Médico forense del referido ejercicio:

Para atenciones del presupuesto.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Avellanosa de Muñó.....	37'32
Bahabón de Esgueva....	33'12
Cabañes de Esgueva....	27'66
Castrillo de Solarana ...	16'68
Cebrecos.....	13'74
Ciardoncha.....	24'36
Cilleruelo de Abajo.....	43'08
Cilleruelo de Arriba....	24'84
Ciruelos de Cervera....	33'90
Cogollos.....	27'84
Covarrubias.....	94'44
Cuevas de San Clemente.	24'24

Fontioso.....	25'02
Iglesiarribia.....	19'26
Lerma.....	153'78
Madrigal del Monte.....	25'02
Madrigalejo del Monte...	21'84
Mahamud.....	35'94
Mazuela.....	18'06
Mecerreyes.....	63'96
Nebreda.....	20'40
Olmillos de Muñó.....	9'54
Peral de Arlanza.....	36'42
Pineda-Trasmonte.....	24'42
Pinilla-Trasmonte.....	41'28
Presencio.....	49'14
Puentedura.....	23'28
Quintanilla del Agua....	51
Quintanilla de la Mata...	28'38
Quintanilla del Coco....	20'40
Retuerta.....	16'14
Revilla-Cabriada.....	13'32
Royuela de Riofranco....	51'66
Santa Cecilia.....	16'02
Santa Inés.....	33'84
Santa María del Campo..	84'36
Santa María Mercadillo..	26'94
Santibáñez de Esgueva..	24'66
Santibáñez del Val.....	16'68
Solarana.....	19'62
Tejada.....	16'68
Tordómar.....	45'84
Tordueles.....	24'96
Tórtoles de Esgueva....	75'54
Torrecilla del Monte....	17'76
Torrepadre.....	24'42
Torresandino.....	71'04
Valdorros.....	15'72
Villafruela.....	63'36
Villahoz.....	69'18
Villalmanzo.....	47'34
Villamayor de los Montes.	48'66
Villangómez.....	38'28
Villaverde del Monte....	32'58
Zael.....	25'92

Para sueldo del Médico forense.

Avellanosa de Muñó....	75'05
Bahabón de Esgueva....	66'61
Cabañes de Esgueva....	55'63
Castrillo de Solarana....	33'55
Cebrecos.....	27'63
Ciardoncha.....	48'99
Cilleruelo de Abajo.....	86'64
Cilleruelo de Arriba....	49'96
Ciruelos de Cervera....	68'18
Cogollos.....	55'99
Covarrubias.....	189'93
Cuevas de San Clemente.	48'75
Fontioso.....	50'32
Iglesiarribia.....	38'73
Lerma.....	309'28
Madrigal del Monte....	50'32
Madrigalejo del Monte...	43'92
Mahamud.....	72'28
Mazuela.....	36'32
Mecerreyes.....	128'63
Nebreda.....	41'03
Olmillos de Muñó.....	19'18
Peral de Arlanza.....	73'24
Pineda-Trasmonte.....	49'11
Pinilla-Trasmonte.....	83'02
Presencio.....	98'83
Puentedura.....	46'82
Quintanilla del Agua....	102'57
Quintanilla de la Mata...	57'07
Quintanilla del Coco....	41'03
Retuerta.....	32'46
Revilla-Cabriada.....	26'79
Royuela de Riofranco....	103'90
Santa Cecilia.....	32'22

Santa Inés	68'06
Santa María del Campo..	169'66
Santa María Mercadillo..	54'18
Santibáñez dd Esgueva .	49'59
Santibáñez del Val... ..	33'55
Solarana.....	39'46
Tejada.....	33'55
Tordómar.....	92'19
Tordueles.....	50'20
Tórtoles de Esgueva....	151'92
Torrecilla del Monte....	35'72
Torrepadre.....	49'11
Torresandino.....	142'96
Valdorros.....	31'60
Villafruela... ..	127'43
Villahoz	139'13
Villalmanzo	95'21
Villamayor de los Montes.	97'86
Villangómez.....	76'99
Villaverde del Monte....	65'52
Zael.....	52'13

El anterior repartimiento fué aprobado por la Junta de representantes el día 15 de febrero de 1935.

Estando próximo a finalizar el primer semestre del ejercicio, para el que ha sido aprobado, invito a todos los Ayuntamientos del partido a que hagan efectivas sus cuotas en la Depositaria del que presido, a fin de no verme en la necesidad de enviar nuevos recordatorios y en último extremo exigirlo por la vía de apremio, originándose a los municipios mayores gastos.

Lerma 3 de junio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Félix Nebreda.

Recaudación de Contribuciones del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado.

D. Gémino de Vicente García, Recaudador-Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en este Municipio contra deudores al mismo por arbitrios sobre pastos y artículos de consumos, correspondientes al ejercicio de 1933, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No pudiendo practicar diligencia ni actuación alguna a los deudores que a continuación se relacionan, comprendidos en este expediente de apremio por débitos al Municipio por el arbitrio sobre pastos y artículos de consumo del ejercicio de 1933, por no aparecer con domicilio en esta localidad ni conocerseles tampoco residencia, cúmplase lo preceptuado el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928, requiéraseles por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la Casa Consistorial, para que en término de ocho días comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Deudores que se citan.

Agapito Zorrilla, vecino de Ventosilla, adeuda 15'50 pesetas.

Angel Hoya, id., 10.
Matias Arroyo, id., 10.
Rodrigo Alonso, id., 12'50.
Raimundo Hernando, 12'50.

Lo que hago público por medio del presente, que se mandó también publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los deudores y cuantas personas les pueda interesar, a los efectos determinados en el artículo 154 del mencionado Estatuto de Recaudación y en cumplimiento de la transcrita providencia.

Gumiel del Mercado 8 de junio de 1935.—El Recaudador-Agente ejecutivo, Gémino de Vicente García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta las obras de construcción de dos escuelas unitarias en esta villa, cuyo presupuesto asciende a treinta y un mil doscientas siete pesetas y cuarenta y un céntimos (31.207,41 pesetas), acto que se celebrará el día 16 de julio próximo, a las once de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de obras y servicios municipales y demás complementarias.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta asciende a la cantidad de 1.560'37 pesetas, viniendo obligado el que resulte rematante a prestar la fianza definitiva cuyo importe es de 3.120'74 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece, los días laborables, en sobres cerrados, a satisfacción del licitador, quien en su proposición, que deberá extenderse en papel sellado de la clase sexta, declarará además las remuneraciones mínimas que habrá de pagar a sus obreros, ajustándose en su redacción al modelo que al final se inserta.

Separadamente se presentará la cédula personal del proponente y el reguardo del depósito para licitar.

El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y a las observaciones de la ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de 3 de diciembre de 1926 y especialmente a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17.

Las obras han de quedar terminadas, y en disposición de ser recibidas, en el plazo de seis meses.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, incluso el econó-

mico administrativo, que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de diez a trece.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., a ... de ..., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Hontoria del Pinar, se comprometo a tomar a su cargo la contrata de las obras para la construcción de dos escuelas unitarias, de conformidad con lo que determinan los citados documentos, y en el plazo señalado, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra); las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo los obreros que han de ser empleados en estas obras serán (se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse).

Fecha y firma.

Hontoria del Pinar 12 de junio de 1935.—El Alcalde, Félix Navazo.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Autorizada por el Distrito forestal, y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 3 de julio próximo venidero, a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de un aprovechamiento extraordinario de 784 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 235 metros cúbicos de madera y 116 latas inmaderables, en el monte número 289 del Catálogo, denominado «Matarrucha», tasados en 2.408 pesetas; seguidamente y transcurrida media hora, se verificará otra subasta de 700 pinos secos y desarraigados con un volumen de 233 metros cúbicos de madera y 148 latas inmaderables, en el monte número 290 del Catálogo, denominado «El Monte», tasados en 2.404 pesetas, y transcurri-

da media hora se celebrará otra subasta de 320 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 154 metros cúbicos de madera y 82 latas inmaderables, en el monte número 290 del Catálogo, denominado «El Monte», tasados en 1.580 pesetas.

Dichas subastas se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 170, fecha 25 de julio de 1934, y de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1934, bajo mi presidencia o en quien la delegue, la de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes, si lo desea, y el Secretario de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, todo de acuerdo con lo antes dispuesto y sujetándose al modelo corriente.

Vilviestre del Pinar 13 de junio de 1935.—El Alcalde, Gerardo Andrés.

Secretarios de Juzgados municipales

Se desea saber en qué registro civil de esta provincia aparece inscrita la defunción de doña Amalia Fuente Blanco, esposa de D. Andrés Hernández Campano, que debió de fallecer por los años 1872 al 1875.

A quien lo comunique a D. José Bugallo Sánchez, calle de Carranza, 14, Madrid, se le gratificará, además de abonarle los gastos.

A los Secretarios de Ayuntamientos del partido de Aranda.

Se convoca a una reunión, que se celebrará el día 22 del corriente y hora de las once, en el sitio de costumbre, con objeto de liquidar las cuotas del segundo trimestre, atrasadas y de Mutualidad; pudiendo además tratarse de asuntos relacionados con la Clase.

Gumiel del Mercado 14 de junio de 1935.—El Vocal, Eleuterio Pecharromán.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	3	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3'60	id.
En imposiciones a plazo de un año.....	4	id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'50	id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1933	15.325.715'02
En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02